



**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

SAN LUIS, 15 de febrero de 2024

VISTO:

El EXPE: 9760/2023, mediante el cual el Departamento de Minería de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales eleva el Anteproyecto de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la Carrera Ingeniería en Minas que se dicta en el ámbito de esta Unidad Académica, perteneciente a la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que es política de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales desarrollar acciones tendientes a generar las condiciones necesarias que permitan a los/las estudiantes finalizar sus carreras de acuerdo con la normativa vigente.

Que mediante Trámite 19188 la Comisión de Carrera de la carrera Ingeniería en Minas, eleva el anteproyecto del nuevo Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada para su protocolización, según consta en el ANEXO I de la presente normativa.

Que la Comisión de Carrera de la carrera Ingeniería en Minas solicita se derogue la OCD-3-03/16 que establece el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada, y se reemplace por la presente.

Que la Comisión de Asuntos Académicos luego del tratamiento del anteproyecto, aconseja aprobar el anteproyecto para la Práctica Profesional Supervisada de la carrera Ingeniería en Minas.

Que considerando el Anteproyecto del Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada de la carrera Ingeniería en Minas, elevada por la Comisión de Carrera, el informe de Secretaría Académica y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su sesión ordinaria del día 14 de diciembre de 2023 resolvió por unanimidad:

1. a) Aprobar el Anteproyecto del Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la carrera Ingeniería en Minas, en general.
2. b) Aprobar el Anteproyecto del Reglamento para la Práctica Profesional Supervisada (PPS) de la carrera Ingeniería en Minas, en particular.

Que corresponde protocolización.



**“A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**



**Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico Matemáticas
y Naturales**

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA para el Plan OCD-3-06/15 y OCD-3-11/23 de la carrera Ingeniería en Minas de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales figurando los requisitos, metodologías y restantes aspectos sobre esta temática en el ANEXO I de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los aspectos formales a seguir por el/la estudiante para la presentación de la inscripción a la PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA que se detallan en los ANEXOS II y III de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis y en el Digesto Administrativo, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

MBB

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/21, por la Sra. Decana Dra. Alicia Marcela PRINTISTA y el Sr. Secretario General Ing. Gustavo Gabriel BRAÜER.



ANEXO I

REGLAMENTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA CARRERA INGENIERÍA EN MINAS

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1: Establecer como objetivo general que a través de la Práctica Profesional Supervisada (PPS), se pretende que los/las estudiantes avanzados/as de la carrera Ingeniería en Minas, Plan de Estudio OCD-3-6/15 y Plan de Estudio OCD-3-11/23, experimenten la primera inserción en un ámbito profesional real, la confrontación con la problemática de su propia actividad y realizando al mismo tiempo trabajos con un alto componente formativo que, de ser posible, sea un aporte útil para la empresa o entidad receptora.

ARTÍCULO N° 2: Establecer para la Práctica Profesional Supervisada los siguientes objetivos particulares:

- a) Aplicar los conocimientos adquiridos durante el transcurso de la carrera con una perspectiva integradora e interdisciplinar.
- b) Dar respuestas a situaciones y problemas de carácter profesional.
- c) Desarrollar competencias relacionadas con el ámbito profesional propio de un/a Ingeniero/a en Minas.
- d) Poner en contacto directo al/la estudiante con la realidad tecnológica y empresarial con actitud y comportamiento responsable.
- e) Analizar las condiciones de trabajo y sus condicionantes en casos concretos.
- f) Enfrentar de forma crítica la propia inmersión en el medio laboral.

DE LA DEFINICIÓN Y MODALIDAD DE LA PPS

ARTÍCULO N° 3: Determinar que la Práctica Profesional Supervisada se define como “una estancia tutelada en una empresa o entidad receptora”, tomándose como tal en un sentido amplio, dado que en ocasiones dichas prácticas podrán ser en organismos públicos dependiendo de la especialidad.

Pueden desarrollarse dos (2) tipos de Práctica Profesional Supervisada, a saber:

- a) Práctica Laboral Supervisada a realizarse en una empresa u organismo en fase de producción o desarrollo.



b) Desarrollo de Aplicación Supervisada en el que el/la estudiante podrá realizar la práctica en un centro de Investigación estatal o privado, incluyendo otras Universidades Nacionales o Internacionales.

ARTÍCULO N° 4: Establecer que el plazo para la realización de la Práctica Profesional Supervisada será como mínimo de un (1) mes y un máximo de tres (3) meses, dependiendo del lugar o las posibilidades de la empresa o entidad receptora, totalizando un mínimo de 200 horas de trabajo supervisado, según el Plan de Estudio vigente.

ARTÍCULO N° 5: Establecer que la Práctica Profesional Supervisada podrá realizarse en cualquier momento del año siempre que no se vean afectadas otras obligaciones académicas del/la estudiante. También dependerá de las posibilidades de la empresa o entidad receptora.

DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO N° 6: Determinar que el/la estudiante estará en condiciones de realizar la Práctica Profesional Supervisada una vez que haya aprobado todas las asignaturas correspondientes a primero, segundo y tercer año de la carrera y haya regularizado todas las asignaturas correspondientes al primer cuatrimestre de cuarto año.

En caso de no ser suficientes el número de vacantes ofrecidas en las empresas o entidades receptoras para cubrir la demanda, el Departamento de Minería establecerá un orden de mérito en base al rendimiento académico de los/las estudiantes interesados/as.

ARTÍCULO N° 7: Establecer que el/la Director/a del Departamento de Minería notificará las vacantes disponibles en las empresas o entidades receptoras a los/las estudiantes que estén en condiciones de realizar la PPS según lo indicado en el artículo N° 6.

Según lo normado, la empresa o entidad receptora debe contar con un convenio marco y un convenio específico para este tipo de prácticas. En los casos que corresponda se podrá firmar un convenio a tal efecto.

ARTÍCULO N° 8: Establecer que la planificación de vacantes deberá ser realizada por el/la Director/a del Departamento de Minería.



El seguimiento será realizado por el/la profesor/a responsable de la Práctica Profesional Supervisada elegido/a por el/la estudiante, quien puede ser representado por un/a de los/las integrantes del Tribunal Evaluador designado por la Comisión de Carrera de la carrera Ingeniería en Minas para tal fin, y con la asistencia de un/a tutor/a profesional responsable por parte de la entidad receptora, quien emitirá un informe de lo actuado por el/la estudiante durante su estancia, el cual será tomado en cuenta para la evaluación.

ARTÍCULO N° 9: Establecer que previo a que el/la estudiante dé comienzo a su práctica, el/la Director/a del Departamento de Minería deberá entregarle por escrito y bajo firma la siguiente información:

- Lugar y fecha precisa en que deberá presentarse para dar inicio a la Práctica Profesional Supervisada.
- Tareas a cumplir, definidas en conjunto con el tutor de la empresa o entidad receptora.
- Seguro de riesgo de trabajo y cobertura médica otorgado por la UNSL.
- Si la empresa o entidad receptora lo requiere, el/la estudiante deberá realizarse estudios médicos.

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

ARTÍCULO N° 10: Determinar que en caso de no afrontar la empresa o entidad receptora los gastos que posibiliten el traslado del/la estudiante para la realización de la Práctica Profesional Supervisada, el Departamento de Minería podrá hacerse cargo de los mismos en condiciones que no afecten otros gastos prioritarios.

DA LAS RESPONSABILIDADES DEL/LA ESTUDIANTE

ARTÍCULO N° 11: Establecer que el/la estudiante está obligado/a a cumplir con las normas de conducta, seguridad y convivencia vigentes en la empresa o entidad receptora, según sea el caso. Debe llevar a cabo lo planificado conjuntamente entre el tutor/a de la empresa o entidad receptora y el/la Director/a del Departamento de Minería respecto a su desempeño durante la misma. Además, debe tener presente que es un/a representante de la UNSL ante la empresa o entidad receptora, con las obligaciones que eso conlleva. En el caso que se susciten problemas de conducta u otros que pudieren merecer sanciones, le corresponderán las medidas disciplinarias que la normativa vigente prevea.



DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO N° 12: Establecer que, para solicitar formalmente la inscripción en la Práctica Profesional Supervisada, el/la estudiante deberá presentar una nota a tal efecto dirigida al/la Decano/a, consignando:

- a) Nombre y ubicación de la empresa o entidad receptora donde se realizará.
- b) Breve descripción de las tareas a desarrollar.
- c) Fecha en la cual se realizará la PPS.
- d) Nombre, DU N° y firma del/la docente responsable por parte del Departamento de Minería.
- e) Nombre, DU N° y firma del/la tutor/a profesional de la empresa o entidad receptora.
- f) Mención del Convenio Marco y copia del Acta Complementaria correspondientes (opcional).

DE LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INFORME

ARTÍCULO N° 13: Establecer que el Tribunal Evaluador de la Práctica Profesional Supervisada será propuesto por la Comisión de Carrera de la carrera Ingeniería en Minas y estará avalado por el Consejo Departamental y aprobado por el Consejo Directivo. Estará integrado por tres (3) miembros titulares, con sus respectivos suplentes, todos ellos/as pertenecientes al Departamento de Minería. Se renovará cada tres (3) años con el cambio de la gestión directiva y será protocolizado por resolución emitida por la facultad.

Una vez finalizada la Práctica Profesional Supervisada el/la estudiante dispondrá de un plazo máximo de noventa (90) días para la presentación de un informe escrito sobre la práctica realizada al Tribunal Evaluador y certificado de tareas emitido por la empresa o entidad receptora. De no hacerlo, el/la estudiante podrá solicitar una prórroga de sesenta (60) días mediante nota dirigida a la Comisión Carrera. Vencido el plazo de la prórroga y no habiendo entregado el informe, lo actuado perderá vigencia y el/la estudiante deberá realizar otra Práctica Profesional Supervisada, sin que esto genere obligación alguna a la institución de afrontar nuevas gestiones y financiamientos.

El Tribunal Evaluador se expedirá sobre la aprobación o desaprobación del informe, pudiendo solicitar correcciones al/la estudiante. Una vez aprobado el informe, el Tribunal Evaluador fijará una fecha para la defensa oral y pública de la Práctica Profesional Supervisada y se notificará al/la estudiante.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

**“2024 - A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

5

Teniendo en cuenta el informe escrito y su defensa oral, el Tribunal Evaluador elaborará un acta con lo evaluado y asignará la correspondiente calificación numérica. La nota o calificación será de uno a diez (1 a 10), a criterio del Tribunal Evaluador. Para la aprobación la calificación deberá ser igual o superior a siete (7), tomando en consideración: a) la calidad científico-técnica, b) presentación y c) exposición. El acta será enviada por el Tribunal Evaluador al/la Director/a de la Comisión de Carrera quién la adjuntará al expediente correspondiente.

ARTÍCULO N° 14: Establecer que se deberán presentar tres (3) copias del Informe:

- Una (1) copia anillada y una (1) copia digital que pasarán a formar parte del Centro de Documentación del Departamento de Minería.
- Una (1) copia digital que será anexada junto con el acta correspondiente al Expediente Digital que pasará Secretaría Académica para finalizar el trámite.



ANEXO II

PRESENTACIÓN PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA CARRERA INGENIERÍA EN MINAS

El informe de la Práctica Profesional Supervisada deberá tener una extensión de 40 a 50 páginas como máximo, en formato A4.

Deberán consignarse los siguientes apartados:

- Portada: deberá contener el logos de la UNSL, de la FCFMyN y del Departamento de Minería.
- Título: “PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS) DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN MINAS”. Nombre del/la estudiante. Nombre de la empresa o entidad receptora donde se realizó la práctica. Nombre del/la docente responsable. Nombre del/la tutor/a de la empresa o entidad receptora. Lugar y fecha en que se realizó el informe.
- Índice numerado. Incluir índice de figuras, imágenes y gráficos.
- Introducción: descripción general de la empresa o entidad receptora en que se inserta la PPS.
- Objetivos.
- Desarrollo de la PPS: descripción con suficiente detalle de cómo se fue trabajando en cada uno de los diferentes aspectos relacionados con las tareas a realizar. De acuerdo al tipo de trabajo podrán incorporarse imágenes o referencias a los resultados producidos por el trabajo.
- Conclusión: conclusiones sobre la experiencia en el trabajo y aspectos que considere relevantes del mismo y den respuesta a los objetivos planteados.
- Bibliografía.

En este anexo se propone el diseño de la portada que pueden utilizar para el informe. Respetar los logos obligatorios de la UNSL, de la FCFMyN y del Departamento de Minería.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES
DEPARTAMENTO DE MINERÍA

PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN MINAS

ESTUDIANTE: XXXX XXXX
(TIMES NEW ROMAN 18)

TUTOR DE LA EMPRESA: XXXX XXXX
DOCENTE RESPONSABLE: XXXX XXXX
NOMBRE DE LA EMPRESA: XXXXXXXXXXXX
(TIMES NEW ROMAN 16)

SAN LUIS, ARGENTINA
AÑO 20XX



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Físico
Matemáticas y Naturales

**“2024 - A 30 años de la Consagración Constitucional
de la Autonomía Universitaria en Argentina”**

8

ANEXO III

Modelo Nota para inscribirse a la Práctica Profesional Supervisada

Lugar, de de 20__

Sr/a. Decano/a de la

Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

Dr/a /Mg.

S-----/-----D

De mi mayor consideración:

E/la que suscribe estudiante de la carrera de Ingeniería en Minas

....., DU N°

....., inscripto/a en la Facultad de Ciencias Físico Matemática y
Naturales de la Universidad Nacional de San Luis, solicita a usted y por su intermedio a quien
corresponda, la inscripción a la Práctica Profesional Supervisada, dirigida por el docente
responsable

Dr/a.

/Mg./

Ing./

Prof.

“.....”, DU N°:

....., con la tutoría del Sr/a.

....., DU N°:, que se

desarrolló en la fecha, en la empresa/organización/entidad

.....

....., ubicada en

Tipos de Práctica Profesional Supervisada:

a) Práctica Laboral Supervisada.

b) Desarrollo de Aplicación Supervisada.

Tareas a desarrollar (*Breve descripción de las tareas desarrolladas*).

Sin otro particular, saluda a usted muy cordialmente.

Avalan la solicitud

Docente Responsable

Departamento de Minería

Apellido y Nombre

Estudiante de la carrera

Ingeniería en Minas

Hoja de firmas